



RESOLUCIÓN OCAS-SO-05062015-Nº1

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Carta Constitucional, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, establece: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: literal h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.";

Que, el artículo 8 de la LOES, señala: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: literal d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";

Que, el artículo 36 de la referida Ley, prevé: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.";

Que, el artículo 79 de la Ley ibídem, establece: "Becas.- El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas o la institución correspondiente, podrá otorgar crédito educativo no reembolsable y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior, con cargo al financiamiento del crédito educativo.";

Que, el artículo 79 inciso final, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, Licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



capacidad económica, invertir en la investigación, otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctores e investigadores, programas de posgrado o en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: literal q) Autorizar: La celebración de contratos y ejecución de actos que se refieran al uso, goce o usufructo de los bienes”;

Que, el artículo 127, del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad, destinará el 3% de su presupuesto institucional para la asignación de becas de posgrado para sus profesores, profesoras, investigadores e investigadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y otro 3% adicional para publicaciones indexadas. El Instituto de Postgrado y Educación Continua será la instancia encargada del Plan Anual de Becas; cuya aprobación estará a cargo del Órgano Colegiado Académico Superior. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-0581-MEM, del 3 de junio 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración la aprobación de lo requerido por el docente becario MSc. Jorge Antonio Córdova Morán; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Se aprueba lo descrito en Memorando Nro. UNEMI-R-2015-0581, suscrito por el MAE. Fabricio Guevara Viejo, Rector, en el que se incluye documentación presentada por el docente becario MSc. JORGE ANTONIO CÓRDOVA MORÁN, en donde solicita modificación de su beca, a fin de permanecer en la ciudad de Barcelona-España, desde julio 2015 hasta julio 2018, se detalla a continuación la tabla modificada de los rubros a financiar período 2015-2018, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica realice la adenda al contrato, el MAE. Washington Guevara Piedra, Vicerrector Administrativo, solicita se anexe el informe jurídico a la adenda y que el docente becado justifique el saldo pendiente que mantiene en el año 2015, además se realice la modificación del rubro establecido en el INFORME ITI-PEI-SGV-028-2015 para este proceso, con la debida certificación presupuestaria de los valores correspondientes a las ayudas económicas, y el saldo para los años posteriores deben estar incorporados en la planificación respectiva.

COSTO BECA PRESUPUESTO INVESTIGACIÓN													
Rubros	Valor mensual	meses	2014	meses	2015	meses	2016	meses	2017	meses	2018	TOTAL 4 AÑOS	
Colegiatura			\$ 927,00		\$ 635,00		\$ 635,00		\$ 1.148,00		\$ 513,00		
Ayuda económica	\$ 2.289,78	3	\$ 6.869,34	3	\$ 6.869,34	3	\$ 6.869,34	3	\$ 6.869,34	1	\$ 2.289,78		
Libros			\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00				
Pasajes		3	\$ 4.000,00		\$ 4.000,00		\$ 4.000,00		\$ 4.000,00		\$ 2.000,00		
Inscripción a Jornadas			\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00				
SUB TOTAL			\$ 16.057,52		\$ 13.504,34		\$ 13.504,34		\$ 14.017,34		\$ 4.802,78		\$ 61.886,32
BARCELONA, SOLICITANDO AYUDA				2	\$ 4.579,56	9	\$ 20.608,02	9	\$ 20.608,02	5	\$ 11.448,90		\$ 57.244,50
PERMANENCIA EN BARCELONA					\$ (3.000,00)		\$ (4.000,00)		\$ (4.000,00)		0		\$ (11.000,00)
INVESTIGACION					\$ 1.579,56		\$ 16.608,02		\$ 16.608,02		\$ 11.448,90		\$ 46.244,50
TOTAL BECA MODIFICADA			\$ 16.057,52	5	\$ 15.083,90	12	\$ 30.112,36	12	\$ 30.625,36	6	\$ 16.251,68	\$ 108.130,82	

DISPOSICIÓN FINAL

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los cinco días del mes de junio 2015, en la octava sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARÍA GENERAL(E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.